

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Correo electrónico: j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3135996177

RADICADO: 130013103005-2017-00317-00

PROCESO EJECUTIVO – ACUMULADA N° 3

DEMANDANTE: ORTOPEDICA DEL CARIBE S.A.S ORCA S.A.S

DEMANDADO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
– DADIS.

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho solicitud de acumulación de demanda entablada por ORTOPEDICA DEL CARIBE S.A.S ORCA S.A.S, contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DADIS, al proceso que se identifica con el radicado **130013103005-2017-00317-00**.
Provea.

Cartagena, 27 de julio de 2020.-

MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA, veintisiete (27) de julio del Dos mil veinte (2020). -

Ante este Despacho se presentó demanda ejecutiva singular entablada por CLINICA BLAS DE LEZO contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – DADIS, y por escrito del 06 de marzo del presente año, se presentó solicitud de demanda acumulada al proceso de la referencia.

Se observa pues que en esta solicitud es procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 463 del Código General del Proceso, al iniciarse contra un demandado común y se pretende perseguir los mismos bienes del demandado, en tanto que el proceso principal no ha terminado.

Revisada las facturas que se anexan a la demanda de la referencia, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales, y atendiendo al hecho de que a ella se acompañó documentos que prestan mérito ejecutivo a la luz de los artículos 743

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Correo electrónico: j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3135996177

del Código de Comercio, modificado por la ley 1231 del 2008. , el art. 3° de la Ley 1231 del 2008, que modifica el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 y los artículos 422, 430 y 431 del C. G.P. El Juez Quinto Civil del Circuito de Cartagena la admite y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda acumulada y librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de ORTOPEDICA DEL CARIBE S.A.S ORCA S.A.S, con Nit 800.119.210-5 y contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DADIS identificado con Nit 890.480.184-4 ordenándosele pagar las sumas de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$483.072.074,00)**, respaldados en las facturas que se relacionan:

| NUMERO FACTURA | FECHA DE FACTURA | VALOR |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| OS18699 | 15/05/2017 | 14.000.000 |
| OS18789 | 06/06/2017 | 14.725.454 |
| OS19436 | 26/10/2017 | 450.000 |
| TOTAL | | 29.175.454 |

Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación hasta el día del pago total de la obligación, lo que deberá hacer la parte demandada en el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

SEGUNDO: Notifíquese la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 463 del CGP.

TERCERO: SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y ordénese emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Correo electrónico: j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3135996177

comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del termino del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el Art. 108 del C.G.P., dicha publicación se efectuará en día domingo en el periódico el tiempo o el espectador.

CUARTO: Téngase al doctor GAMAL CHAR ZAHER como apoderado del demandante ORTOPEDICA DEL CARIBE S.A.S ORCA S.A.S, para los fines y en los términos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese de la existencia del presente proceso al Ministerio Público.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aaab06e8e6be58ba4366de8953439fc1a9df61c11697f414246f1e0a15b8590**

Documento generado en 27/07/2020 01:55:41 p.m.